

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS A TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A COORDINARSE CON LAS PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CONFORMAR UN PROTOCOLO ÚNICO ESPECIALIZADO PARA LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SIMPLIFIQUE Y ARMONICE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA ACTIVAR LA ALERTA AMBER, Y QUE CONSIDERE GRAVE EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO O LA ACTUACIÓN NEGLIGENTE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA CON LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS, LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL, O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO.

La suscrita Diputada María de los Angeles Gutiérrez Valdez, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado mes de febrero, autoridades de la Ciudad de México reportaron el fallecimiento de Fátima de siete años, familiares manifestaron que al acudir a realizar la denuncia al Ministerio Público de la Alcaldía de Tláhuac; éste remitió a los interesados a la Fiscalía Especializada en personas desaparecidas en Azcapotzalco; dependencia que se encuentra al otro lado de dicha urbe.

En Veracruz, el pasado 16 de junio, José de diez años fue encontrado con signos de violencia y abuso sexual, tras ser sustraído del exterior de una tienda de conveniencia cuando por razones de la contingencia no pudo entrar con su mamá a dicho establecimiento.

Familiares hicieron del conocimiento a la opinión pública que tras acudir a realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades que en primera instancia tuvieron noticias de los hechos; dieron como respuesta que las leyes obligan a esperar el lapso de 72 horas para iniciar la búsqueda de una persona desaparecida. No obstante, doce horas transcurrieron desde que se intentó interponer la denuncia, sin embargo, éstas no realizaron ninguna gestión administrativa ni judicial para ayudar a localizarlo.

Con los hechos descritos, especialistas en el tema en el uso de la activación del Protocolo Nacional Alerta AMBER México, han señalado que existió negligencia, problemas de reacción y actuación de las autoridades involucradas que conocieron en un primer momento en ambas desapariciones; por lo que han propuesto una articulación entre las policías y la ubicación de las mismas a fin de tener una efectiva intervención ante el riesgo inminente de una niña, niño o adolescente desaparecido.

Cabe destacar que, en mayo del 2018, se realizó la última actualización al el Protocolo Nacional Alerta AMBER México; por lo que desde esa fecha se determinó que su activación y la búsqueda debía ser inmediata; sin que transcurra plazo alguno como las 72 horas de espera. También, habría un banco de datos con información de niños que estén en albergues.

Según la página de internet del gobierno federal, indica que esta alerta, es una herramienta de difusión que contribuye ayudar a la pronta localización y recuperación de niños que estén en riesgo de sufrir daño grave a su identidad personal; ya sea por ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad

o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de un delito ocurrido en territorio nacional.ⁱ

De igual modo, señala que el Protocolo Nacional Alerta AMBER México, es un mecanismo de activación sistemática con diversas autoridades; como los medios de comunicación, la sociedad civil, el sector empresarial, el académico y el educativo que desde sus respectivas competencias pudieran estar involucradas.

México, ha sido uno de los pioneros en implementar esta buena práctica a su catálogo de políticas públicas en favor de las niñas, niños y adolescentes; conviene que, ante los casos de desaparición o sustracción, se genere certidumbre sobre los criterios de apoyo y de ayuda legal con los que cuentan las autoridades, como lo es el Protocolo Nacional Alerta AMBER México.

En este contexto, desde la federación es necesario pasar de una "justicia penal a una justicia social", para que se revise con intervención de las autoridades del gobierno federal; como lo es el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que integra a la Fiscalía General de la República, la actuación o ineficiencia de la fiscalía local; en las reacciones de su actuar ante el conocimiento en la desaparición donde se ve involucrada la integridad física o psicológica de una niña, niño o adolescente.

De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Alerta AMBER es una de las herramientas con que cuenta el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio de sus facultades.

En el artículo 7 de la ley referida se señala que "Las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de

conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda”.

Del mismo modo, en su artículo 12 establece que “Para el diseño de las acciones, herramientas y el protocolo especializado para la búsqueda e investigación de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Nacional tomará en cuenta la opinión de las autoridades del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”.

De acuerdo con el Protocolo Nacional Alerta AMBER México, el Programa Nacional Alerta AMBER México “contará con un Comité Nacional, presidido por la persona titular de la Procuraduría General de la República (PGR), y será auxiliada por una Secretaría Técnica, ocupada por la persona titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), en la que recaerá la Coordinación Nacional del Programa, con la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), a través de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos”.

Este documento señala asimismo que a la Coordinación Nacional del Programa le corresponde, entre otras atribuciones, “establecer los mecanismos de coordinación, con la Procuraduría General de Justicia ó Fiscalía de cada una de las 32 entidades federativas, para facilitar el intercambio de información institucional y las herramientas tecnológicas para la búsqueda, localización y pronta recuperación de las niñas, niños y adolescentes”.

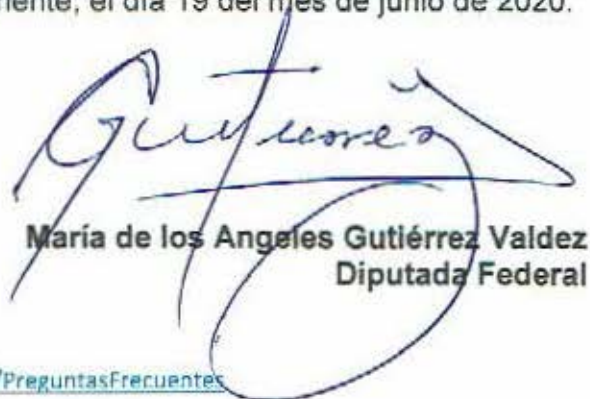
Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a tomar en cuenta la opinión de las autoridades

del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y a coordinarse con las procuradurías y fiscalías estatales y de la Ciudad de México, a fin de conformar un protocolo único especializado para la búsqueda e investigación de niñas, niños y adolescentes que simplifique y armonice en las entidades federativas los procedimientos existentes para activar la Alerta Amber, y que considere grave el incumplimiento injustificado o la actuación negligente de cualquier obligación relacionada con la búsqueda inmediata de personas, la investigación ministerial, pericial y policial, o cualquier otro procedimiento establecido en el protocolo.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente, el día 19 del mes de junio de 2020.



María de los Angeles Gutiérrez Valdez
Diputada Federal

<http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/PreguntasFrecuentes>